

Abg. María Laura Delgado Viteri 0000001



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
QUITO-ECUADOR

ESCRITURA No.2015-17-01-21-P02884

CONSTITUCION
COMPAÑIA CERVECERIA BANDIDO BREWING
HOPREYS S.A.

OTORGADO POR:
RYAN JACOB HOOD TAYLOR Y NATHAN LELAN
KEFFER
CUANTIA: US. 800.00

DI: 3 COPIAS MD.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día **DIECISEIS (16) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE**, ante mí, Abogada María Laura Delgado Viteri, Notaria Vigésima Primera del cantón Quito, comparecen los señores: RYAN JACOB HOOD TAYLOR, casado con disolución de la sociedad conyugal, según consta del documento adjunto; por sus propios y personales derechos; NATHAN LELAN KEFFER, soltero, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad estadounidense, 

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8
Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460655
Email: info@notaria21-uo.com

 **Notaría 21**
Abg. María Laura Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

inteligentes en el idioma castellano, mayores de edad, legalmente capaces, de este domicilio, a quienes de conocer doy fe y me presentan para que la eleve a escritura pública la siguiente minuta:

SEÑORA NOTARIA: Sírvase incorporar en su Protocolo de Escrituras Públicas de mayor cuantía una de la que aparezca el Contrato de Constitución de la Compañía CERVECERIA BANDIDO BREWING HOPREYS S.A. que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública en calidad de accionistas el señor RYAN JACOB HOOD TAYLOR, portador de la cédula de identidad número 1754620233, de estado civil casado con disolución de la sociedad conyugal, por sus propios y personales derechos; y por parte el señor NATHAN LELAN KEFFER, portador de la cédula de identidad número 175559983-2, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad estadounidense, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, hábiles en derecho para contratar y obligarse libre y voluntariamente declaran que constituyen, como en efecto lo hacen una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **SEGUNDA: CONSTITUCION.-** Los comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar, mediante el presente instrumento, la Compañía que se denominará CERVECERIA BANDIDO BREWING HOPREYS S.A. Como consecuencia de esta manifestación de voluntad, hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, los



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

comparecientes fundan y constituyen esta Compañía mediante el presente acto de constitución y declaran que vinculan la manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este Contrato. **TERCERO: ESTATUTOS.-** La Compañía que se constituye mediante la presente Escritura Pública se registrará por las leyes ecuatorianas y los siguientes estatutos.

ESTATUTOS. I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION. Art. 1:

DENOMINACIÓN.- Se constituye la compañía denominada CERVECERIA BANDIDO BREWING HOPREYS S.A. que se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las pertinentes de la República del Ecuador y el presente estatuto. **Art. 2:**

DOMICILIO.- La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General, adoptada con sujeción a la ley y a estos estatutos. **Art. 3:**

OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto social: a. Como operación principal, la compañía se dedicará a la producción, elaboración, manufactura, comercialización y almacenamiento de bebidas alcohólicas, incluyendo, pero no limitando, la elaboración de bebidas malteadas como: cervezas corrientes de fermentación alta, negras y fuertes, incluida cerveza de baja graduación o sin alcohol; para esto, las etapas que se desarrollarán durante su actividad económica consistirán en producción, comercialización, almacenamiento, exportación, industrialización, explotación, distribución, investigación y



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Abg. María Laura Delgado Viteri

desarrollo, promoción, capacitación, asesoramiento, intermediación, inversión, construcción, reciclaje e importación. b.

Como operaciones secundarias, la Compañía se dedicará a la producción, elaboración y manufactura de bebidas alcohólicas destiladas: whisky, coñac, brandy, ginebra, aguardiente de caña de azúcar, etcétera. c. Elaboración de mezcla de bebidas alcohólicas destiladas y preparados alcohólicos compuestos: cremas y otras bebidas alcohólicas aromatizadas y azucaradas. d. Producción de aguardientes neutros (alcoholes base para elaborar bebidas alcohólicas). e. Elaboración de malta. f. Servicios de apoyo a la elaboración de bebidas malteadas y de malta, incluyendo pero no limitando, el alquiler a terceros de equipos, insumos, maquinas, tanques u otros instrumentos necesarios en la elaboración de bebidas alcohólicas. g. Como parte del proceso de manufactura, la compañía se dedicará al embotellado, envasado, enlatado y acondicionamiento de su producto para la venta y distribución del mismo. h. Venta, distribución, importación y comercialización de ingredientes, materia prima e insumos necesarios para la manufactura de todo tipo de bebidas que elabore la compañía. i.

En fin, desarrollar todas las actividades, actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social. **Art. 4: MEDIOS.-** Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá efectuar toda clase de actos y contratos, accesorios y/o complementarios a su objeto, cualquiera que sea su naturaleza, permitidos o no prohibidos por la ley ecuatoriana. En consecuencia, la compañía podrá dedicarse a la representación de firmas nacionales o extranjeras afines a su objeto, pudiendo además asociarse, actuar como intermediaria, agente, representante

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com



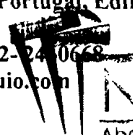
NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

y celebrar toda clase de actos, contratos y operaciones civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza relacionadas con su objeto social o complementario a éste. **Art. 5: PLAZO Y DURACION.-**

El plazo por el cual se forma la Compañía es de 50 años a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de Constitución de la misma. Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas, reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria en forma expresa y antes de su expiración decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por estos Estatutos. **Art. 6:**

DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION.- La Junta General de Accionistas podrá acordar, en la forma prevista por la Ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en los presentes Estatutos. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley. **II. CAPITAL SOCIAL. Art. 7: CAPITAL SOCIAL SUSCRITO.-** El capital social suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 800,00) dividido en 800 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de USD 1 cada una. **Art. 8:**

DERECHO PREFERENTE DE SUSCRIPCION.- Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitieran en cada caso de aumento de capital suscrito. Este derecho se ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la junta general. Este derecho preferente no se aplicará en el caso de que el accionista se encuentre en mora del pago de su suscripción, mientras no haya pagado lo que se



Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

estuviere adeudando por tal concepto. **Art. 9: REFERENCIAS**

LEGALES.- En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley. **III. DE LAS**

ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS. Art. 10: NATURALEZA DE LAS ACCIONES.- Las acciones serán nominativas,

ordinarias e indivisibles. **Art. 11: EXPEDICION DE TITULOS.-**

Las acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados con la firma del Presidente y del Gerente General. Un título de acción podrá comprender tantas acciones cuantas posea el propietario o parte de éstas, a su elección. **Art. 12: DERECHO**

DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas que consten registrados como tales en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, tendrán derecho a que se les confiera copia certificada de los balances generales, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, de las memorias o informes de los administradores y comisarios, y de las actas de las juntas generales; asimismo, podrán solicitar la lista de accionistas e informes acerca de los asuntos tratados o por tratarse en dichas juntas. **Art. 13:**

REFERENCIAS LEGALES.- En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos, transferencia, prenda y demás asuntos relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por la Ley, al igual que en lo relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas. **IV. DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION. Art. 14:** La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano supremo de la Compañía y administrada por el Gerente General y Presidente de la misma. A.-

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. **Art. 15:**

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

COMPOSICION.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, sus Reglamentos y los presentes estatutos exigen. **Art. 16: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa; b) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las normas consagradas en estos estatutos; c) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía; d) Elegir y remover al Presidente y al Gerente General, y fijar sus remuneraciones; e) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad directiva suprema de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y estos estatutos no atribuyan expresamente a otro organismo social. **Art. 17: JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** El Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentarán el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del Fondo de Reserva; c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección corresponda según estos estatutos,

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. **Art. 18:**

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- El Presidente y/o el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario; cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social y cuando así lo dispongan la Ley y los estatutos. **Art. 19:**

CONVOCATORIA.- Sin perjuicio de las atribuciones que, sobre el particular, reconoce la Ley al Superintendente de Compañías y al Comisario, las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas mediante publicación en la prensa, y, adicionalmente, mediante comunicación escrita a la dirección que previamente comunique por escrito el accionista, por el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión; en este lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e individualmente, mencionándolo con su nombre y apellido. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. **Art. 20: QUORUM.-** Para que la Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si la Junta General no

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com

Abg. María Laura Delgado Viteri 0000005



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

puede reunirse en la primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. **Art. 21: MAYORIA.-** Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada. **Art. 22: QUORUM MAYORIA ESPECIALES.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos, la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación de la tercera parte del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460688

Email: info@notaria21-uo.com

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto favorable de, por lo menos, la mitad más una de las acciones pagadas representadas en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **Art. 23: DERECHO A VOTO.-** En la Junta General Ordinaria o Extraordinaria cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado. **Art. 24: REPRESENTACION.-** A más de la forma de representación prevista por la Ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General Ordinaria o Extraordinaria mediante una carta - poder o por su mandatario quién entonces deberá acreditarlo mediante un poder notarial general o especial. **Art. 25: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **Art. 26: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán presididas por el Presidente de la Compañía o, en su defecto, por el accionista o representante que, en cada sesión se eligiere para el efecto. El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la Junta General y, en su falta, se designará un Secretario Ad-Hoc. **B.**

EL GERENTE GENERAL. Art. 27: EL GERENTE

GENERAL.- La administración y dirección de la Compañía estará a cargo del Gerente General de la misma. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la Compañía. **Art. 28:**

DESIGNACION.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **Art. 29: REPRESENTACION**

LEGAL.- Corresponde al Gerente General de la Compañía la representación legal judicial o extrajudicial de la misma, todo esto de conformidad con las limitaciones señaladas en el art. 32 de los presentes Estatutos. **Art. 30: OTRAS ATRIBUCIONES Y**

DEBERES.- El Gerente General de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas y el Presidente. En particular, a más de la representación legal que le corresponde, tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la junta general de accionistas; a) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto; b) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía, y



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Abg. María Laura Delgado Viteri

presentar un balance semestral de prueba, informándole sobre la marcha de los negocios sociales; c) Preparar informes financieros consolidados cuando lo solicite la Junta General d) Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; e) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; f) Constituir factores mercantiles con autorización de la Junta General con las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso; g) Designar apoderados especiales de la Compañía, así como constituir procuradores judiciales, cuando considere necesario o conveniente hacerlo; h) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía; i) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad; j) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a la o a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; k) Librar, aceptar, endosar y avalar pagarés, letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio y títulos de crédito; l) Celebrar contratos de mutuo y préstamos y contraer demás obligaciones financieras; m) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas; n) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los estatutos presentes así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. **C. EL PRESIDENTE. Art. 31:**

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas de la Compañía y ejercerá sus funciones por el período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la Compañía. En caso de ausencia absoluta, temporal o definitiva del Presidente, lo reemplazará el Gerente General hasta que se nombre nuevo funcionario. **Art. 32: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Vigilar la buena marcha de la Compañía; c) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de Accionistas designe al Gerente General titular de la Compañía; d) Supervigilar la gestión del Gerente General y demás funcionarios de la Compañía; e) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y los presentes estatutos. **V. DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACION. Art. 33: LOS COMISARIOS.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y otro suplente, los que durarán un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía. Los Comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la Ley y los presentes estatutos. **VI. DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS. Art. 34: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y terminará al treinta y uno de diciembre de cada año. **Art. 35: APROBACION**

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

DE BALANCES.- No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrá dichos balances, así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará. El balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente General y el informe del Comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos. **Art.**

36: FONDO DE RESERVA LEGAL.- La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje, no menor al diez por ciento (10%) de ellas, para la formación de reserva legal, hasta que ésta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento (50%) del capital social. **Art.**

37: RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo precedente de estos estatutos, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuibles a la formación de reservas facultativas o especiales, será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, previa decisión de la Junta General de Accionistas será distribuido entre los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía. **VII. DISPOSICIONES VARIAS. Art. 38: ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.-** La inspección y conocimiento de los

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

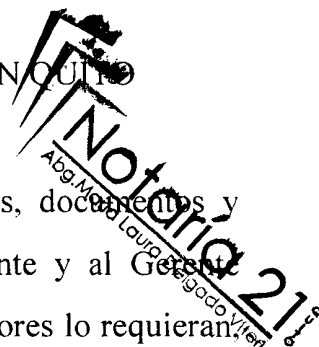
Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO QUITO-ECUADOR



libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a su Presidente y al Gerente General; a aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran y; a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley. **Art. 39: NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura Pública de constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos. **HASTA AQUI LOS ESTATUTOS. CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES.-** Los accionistas fundadores suscriben íntegramente el capital social dividido en 800 acciones ordinarias y nominativas de USD 1 cada una, de conformidad con el siguiente detalle:.....

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	PORCENTAJE
RYAN JACOB HOOD TAYLOR	USD. \$408,00	USD. \$408,00	408	51%
NATHAN LELAN KEFFER	USD. \$392,00	USD. \$392,00	392	49%
TOTAL	USD. \$800,00	USD. \$800,00	800	100%

La inversión realizada por los accionistas se la declara como nacional en su totalidad. **QUINTA: FORMA DE PAGO.-** Los accionistas declaran bajo juramento que el capital suscrito y pagado será en numerario y será depositado en una institución del sistema bancario una vez que la compañía adquiera personalidad jurídica. **SEXTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Se designa como

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Gerente General a RYAN JACOB HOOD TAYLOR; y como Presidente de la compañía a NATHAN LELAN KEFFER. **SEPTIMA: DECLARACIONES FINALES.-** Expresamente los fundadores de la Compañía declaran bajo juramento y acuerdan lo siguiente: a) Que se encuentran conformes con el texto de los estatutos que regirán a la Compañía los que han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por los accionistas; b) Autorizar al Ab. Marcelo Darío Naranjo Proaño para que a nombre de la Compañía realice ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de esta Compañía, hasta su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente; c) Autorizar al Ab. Marcelo Darío Naranjo Proaño para que convoque a la Primera Junta General de Accionistas de la Compañía, la que tendrá por objeto, necesariamente, la designación de los funcionarios cuyos nombramiento corresponde, de conformidad con los estatutos, a la Junta General, y a la ratificación de todas las gestiones que, a nombre de la Compañía, haya realizado el Ab. Marcelo Darío Naranjo Proaño en uso de las atribuciones que se le confiere mediante esta cláusula, así como asumir una decisión respecto a los gastos de constitución. **OCTAVA: AUTORIZACION.-** Los fundadores facultan al Abogado MARCELO DARÍO NARANJO PROAÑO y/o al señor DIEGO ALEXANDER ARISTIZABAL MOSQUERA otorgándoles PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE para que conjunta o individualmente efectúen todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este contrato y su aprobación, inscripción y demás diligencias hasta la total constitución de la compañía CERVECERIA BANDIDO BREWING HOPREYS S.A. ante las instituciones públicas y

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com

0000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIDAD EXT. N° 175559983-2

APELLIDOS Y NOMBRES
KEFFER
NATHAN LELAN

LUGAR DE NACIMIENTO
Estados Unidos de América
Santa Fe

FECHA DE NACIMIENTO 1988-09-19

NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN LAS PERMI. POR LA LEY

V4444V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE KEFFER LELAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE KEFFER TERRY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2014-05-27

FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-05-27

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

Nathan Keffer

175559983-2

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que en fojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito, 16 SEP 2015

Abg. María Laura Delgado Viteri

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD
APELLIDOS Y NOMBRES: **WOOD TAYLOR RIVERA**
LUGAR DE NACIMIENTO: **San Jose de los Rios**
FECHA DE NACIMIENTO: **1980-01-12**
NACIONALIDAD: **ECUATORIENSE**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **CASADO**
NOMBRE DEL Cónyuge: **NOA PACHECO**

175462023-3

PROFESIÓN: EMPLEADO PARTICULAR
E4666970004

APellidos y Nombres del Padre:
TAYLOR MICHAEL DOUGLAS

APellidos y Nombres de la Madre:
BASS DYAN ROSE

Lugar y Fecha de Expedición:
QUITO 2015-08-24

Fecha de Expiración:
2020-08-24

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Wood Taylor
175462023-3

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que en fojas
antececan son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito, **16 SEP 2015**

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

CÓDIGO 4



0000010

Nº 066598

REPÚBLICA DEL ECUADOR

MARGINADO

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

MATRIMONIO EN OFICINAS DE REGISTRO CIVIL

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO

REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: M - 060 - 000282 - 06

En ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia IÑAQUITO, el día de hoy, 23 DE MAYO DE 2013, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE RYAN JACOB HOOD-TAYLOR nacido en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en la ciudad de SALEM el 12 DE ENERO DE 1989 de nacionalidad ESTADOUNIDENSE de profesión ACTIV/LUCRA/PERM/LEY con cédula/pasaporte No. 488386134 domiciliado en ESMERALDAS N3-80 Y FERMIN CEVALLOS CJTO. HABIT. LA TOLITA, de estado civil SOLTERO hijo de MICHAEL DOUGLAS TAYLOR y DYAN RENEE BASS

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE KATHERINE CECIBEL INGA PACHECO nacida en ECUADOR provincia de AZUAY, cantón CUENCA, parroquia HUAYNACAPAC el 9 DE MAYO DE 1990 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con cédula/pasaporte No. 1400506992 domiciliada en ESMERALDAS N3-80 Y FERMIN CEVALLOS CJTO. HABIT. LA TOLITA, de estado civil SOLTERA hija de ENRIQUE JOSE INGA GUARTATANGA y OLGA MERCEDES PACHECO MALDONADO

OBSERVACIONES

LOS CONTRAYENTES DECLARAN NO TENER HIJOS EN COMUN

USO EXCLUSIVO DE REGISTRO CIVIL

firma del delegado
ROSA NIRA ARBOLEDA LOMBEIDA

testigo
CARLOS EDUARDO REINOSO TORRES

firma de la contrayente
KATHERINE CECIBEL INGA PACHECO

testigo
MAYTE VALERIA INGA PACHECO

firma del contrayente
RYAN JACOB HOOD-TAYLOR

SEDE

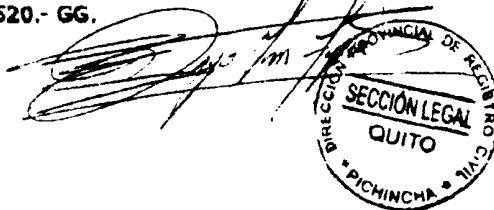


Lugar y Fecha de Matrimonio
QUITO, 23 DE MAYO DE 2013

Impreso por: ARIVERA QUITO 23 DE MAYO DE 2013

COPIA PARA ARCHIVO PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

RAZON: Por Resolución de la DIRECCION PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 03 de marzo del 2015 y de acuerdo al art. 92 de la Ley de Registro Civil, se rectifica esta inscripción en el sentido de que, el primer nombre de la contrayente de ahora en adelante constará como: NANTAR.- NUT 2015.28641.- Quito, 03 de marzo del 2015.- Documento que se archiva con el N° 2015-5520.- GG.



RAZON: Por ACTA NOTARIAL celebrada en la NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO, de fecha, 27 de julio del 2015, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre: RYAN JACOB HOOD-TAYLOR con NANTAR CECIBEL INGA PACHECO.- Quito, 18 de agosto del 2015.- Documento que se archiva con el No. 2015-1317.G.G. Sticker, 026250



Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que las copias que en.....fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito, 16 SEP 2015

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

INSCRIPCION DE SENTENCIA

Nº 026250





0000011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/09/2015 03:25 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7708423

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1718616392 NARANJO PROAÑO MARCELO DARIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CERVECERIA BANDIDO BREWING HOPREYS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C11	ELABORACIÓN DE BEBIDAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1101.01	ELABORACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DESTILADAS: WHISKY, COÑAC, BRANDY, GINEBRA, AGUARDIENTE DE CAÑA DE AZÚCAR, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1101.02	ELABORACIÓN DE MEZCLA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DESTILADAS Y PREPARADOS ALCOHÓLICOS COMPUESTOS: CREMAS Y OTRAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS AROMATIZADAS Y AZUCARADAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1101.03	PRODUCCIÓN DE AGUARDIENTES NEUTROS (ALCOHOLES BASE PARA ELABORAR BEBIDAS ALCOHÓLICAS).
OPERACION PRINCIPAL	C1103.01	ELABORACIÓN DE BEBIDAS MALTEADAS COMO: CERVEZAS CORRIENTES DE FERMENTACIÓN ALTA, NEGRAS Y FUERTES, INCLUIDA CERVEZA DE BAJA GRADUACIÓN O SIN ALCOHOL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1103.02	ELABORACIÓN DE MALTA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1103.03	SERVICIOS DE APOYO A LA ELABORACIÓN DE BEBIDAS MALTEADAS Y DE MALTA A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 08/10/2015 03:25 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

15/09/2015 3.15 PM

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

F. Oleas

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que en.....2.....fojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito. 16 SEP 2015

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

15/09/2015 3.15 PM

Abg. María Laura Delgado Viteri

0000012



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

privadas que determina la legislación ecuatoriana, en especial para la obtención del Registro Único de Contribuyentes RUC ante el Servicio de rentas Internas SRI. Usted, Señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura. Firmado Abogado Marcelo Naranjo Proaño, con matrícula número diecisiete guión dos mil catorce guión quinientos cinco del Foro de Abogados. Hasta aquí la minuta que los otorgantes aceptan y se ratifican en todas sus partes, la que queda elevada a escritura pública con todos sus efectos legales.- Leída esta escritura a los comparecientes por mí la Notaria, se afirman y ratifican en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe. ↘

RYAN JACOB HOOD TAYLOR

C.I. 1754620233

NATHAN LELAN KEFFER

C.I. 175559983-2

Notaría 21!
Abg. María Laura Delgado Viteri

La Notaria,

Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARÍA VIGESIMA PRIMERA CANTÓN QUITO

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portuñal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460608

Email: info@notaria21-uo.com

Notaría 21!

Abg. María Laura Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO QUITO-ECUADOR

NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CERVECERIA BANDIDO BREWING HOPREYS S.A., otorgada por: RYAN JACOB HOOD TAYLOR Y NATHAN LELAN KEFFER, sellada y firmada en Quito, 16 de septiembre del 2015.-



ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



Factura: 002-003-000009997

0000013



20151701021P02884

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:		20151701021P02884					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		16 DE SEPTIEMBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	HOOD TAYLOR RYAN JACOB	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1754620233	ESTADOUNIDENSE	COMPARECIENTE	
Natural	KEFFER NATHAN LELAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1755599832	ESTADOUNIDENSE	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCION COMPANIA CERVECERIA BANDIDO BREWING HOPREYS S.A.; OTORGADO POR: RYAN JACOB HOOD TAYLOR Y NATHAN LELAN KEFFER					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri



Factura: 002-003-000009998



20151701021001111

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701021001111

NOTARIO OTORGANTE:	ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	3
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION COMPANIA CERVECERIA BANDIDO BREWING HOPRESY S.A.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
HOOD TAYLOR RYAN JACOB	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1754620233
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-09-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:

Notaría 21^{va}
ABG. Maria Laura Delgado Viteri
NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Dirección Nacional de Re
Registro Mercantil c

0000014



TRÁMITE NÚMERO: 67481



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	46668
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/10/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5148
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA PRIMERA /QUITO /16/09/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CERVECERIA BANDIDO BREWING HOPREYS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCION 003-RMQ-2)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARROEL



[Handwritten signature]

0000015

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CERVECERIA BANDIDO BREWING HOPREYS S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: El Inca	BARRIO: Monteserrín	CIUDADELA:	
CALLE: De Los Naranjos	NÚMERO: N44-270	INTERSECCIÓN/MANZANA: De las azuleñas	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Edificio Hierro Inguilauria	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 3342032	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: ryan.hood.taylor@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0958765438	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Junto a Ixew			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Ryan Jacob Hood Taylor			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1754620233			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones. REGISTRO DE SOCIEDADES Narciso		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL  SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO 17 FEB 2015 Sr. Diego Vinuesa QUITO VA-01.2.1.4-F1	

16ho1